



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO

Nit. 900.348.296-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE
RESIDUOS SOLIDOS CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA LEY 142 DE 1994 DE
REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO CONTRATO No. 05 DE 02 ENERO DE 2025.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
NIT	900.348.296-2
DIRECCION :	CALLE 6 #2-44 LA BELLEZA SANTANDER
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YESENIA PINTO HERNANDEZ c.c. 51.998.809
DIRECCION :	CALLE 6 -49 LA BELLEZA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS.
VALOR:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.200.000)
DURACION:	APARTIR DEL 02 DE ENERO DEL 2025 HASTA 30 DE JUNIO DE 2025.

Entre los suscritos **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de La Belleza – Santander actuando como representante legal de **LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA – SANTANDER** – con Nit 900.348.296-2 quien en adelante se denomina **CONTRATANTE** y por otra parte **YESENIA PINTO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.998.809 Expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, barrido de calles recolección y clasificación de los residuos sólidos del casco urbano del municipio de La Belleza, esta orden de prestación de servicios se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia de qué trata este Contrato y la ley 142 de 1994, manual de contratación de la cooperativa de servicios públicos domiciliarios.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA de manera independiente sin subordinaciones o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES O TAREAS DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

TERMINO DEL CONTRATO: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de seis (06) meses, a partir del 02 de Enero del 2025 hasta el 30 de Junio de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Valor del contrato, es de (\$10.200.000) DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.

CLAUSULA TERCERA: PAGO. - El CONTRATANTE pagara AL CONTRATISTA por concepto del presente contrato, en pagos mensuales, mes vencido la suma de un millón setecientos mil pesos. (\$1.700.000) mtc.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del contratista. Son obligaciones del CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad y diligencia en la prestación del servicio: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.**

2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA SEXTA: Terminación anticipada o anormal. - incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicio para **EL APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.**

CLAUSULA SEPTIMA: RELACION CONTRACTUAL. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de prestaciones sociales u otros emolumentos de orden laboral.

CLAUSULA OCTAVA: Compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetar a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de la BELLEZA – SANTANDER.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la seguridad social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 454 del decreto 2800 de 2003 emanado del ministerio de la protección social.


En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exige para las partes.

Este contrato de prestación de servicios se firma en la Belleza Santander, el día 02 del mes de Enero del año Veinticinco (2025)

CONTRATANTE


MARIA CONSUELO PEREZ R.
Representante legal A.P.C

CONTRATISTA


YESENIA PINTO HERNÁNDEZ
c.c N. 51.998.809